

ORDENANZA DE ESTÍMULO AL RELACIONAMIENTO ACADÉMICO CON EL EXTERIOR

Art. 1 (Objetivos).- Establécese un régimen de estímulo dirigido a facilitar: A) la asistencia de docentes de la Universidad de la República a reuniones académicas en el exterior con el fin de presentar los resultados o avances de sus trabajos de investigación, y; B) la concurrencia de los docentes a centros de reconocida calidad en el exterior para realizar estadias de capacitación, de adquisición de nuevas técnicas, de actualización de conocimientos o realización de tareas académicas.

Art. 2 (Regulación).- Las modalidades de aspiración a estos estímulos, requisitos, plazos, criterios de evaluación, duración de las actividades, y demás aspectos, se establecerán en las bases de los respectivos Programas asociados con estos estímulos que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Central a propuesta de la Comisión Sectorial de Investigación Científica. Dichas bases podrán establecer que cada docente no podrá usufructuar más de una compensación en cada modalidad por año.

Art. 3 (Procedimiento de selección).- La Comisión Sectorial de Investigación Científica implementará el procedimiento de selección de aspirantes de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza y en las Bases oportunamente aprobadas, y sólo tomará en cuenta las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y cuenten con el aval del Consejo de Facultad u órgano correspondiente. Los listados con la nómina de los docentes a los que se propone apoyar serán elevados a la consideración y aprobación del Consejo Directivo Central.

Art. 4 (Monto y modalidad de pago).- El monto máximo del estímulo a ser concedido no podrá exceder el equivalente al 150% del sueldo mensual nominal de un docente Grado 4 en régimen de Dedicación Total para la modalidad prevista en el literal A) del Artículo 1, y el equivalente al 132% del sueldo mensual nominal de un docente Grado 5 en régimen de Dedicación Total para la modalidad prevista en el literal B) del Artículo 1.

El otorgamiento del estímulo y su monto será resuelto por el Consejo Directivo Central, previo informe favorable de la Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Los montos percibidos serán acumulables con cualquier otra compensación que reciba el docente. Los estímulos referidos en la

presente Ordenanza se financiarán a través del rubro 0 de Retribuciones Personales (Renglón 042038 por Compensaciones Transitorias), respetando los montos máximos establecidos.

Art. 5 (Régimen).- Rigen para los beneficiarios de estos estímulos los derechos y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en las Bases de los respectivos programas.

Art. 6 (Presentación de informe).- El docente beneficiario de este estímulo deberá cumplir con la actividad respectiva, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas dentro del plazo de 10 días hábiles de culminadas. El cumplimiento de esta obligación deberá ser apreciado en la concesión de futuros estímulos.

La Comisión Sectorial de Investigación Científica divulgará, por los medios que entienda pertinentes, dichas actividades.

*) Por numeral II de Resolución No 5 del CDC de fecha 23/9/03 el Consejo Directivo Central dispuso lo siguiente:

“Delégase en el Consejo Ejecutivo Delegado el ejercicio de las atribuciones relativas a la aprobación de la nómina de docentes y a la decisión sobre el otorgamiento de los estímulos y sus montos previstas en los Arts. 3 y 4 de la Ordenanza de Estímulo al Relacionamiento Académico con el Exterior”.